



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE POMALCA



Creada por Ley N°26921/31-01-1998

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 300 -2016-MDP/A**

Pomalca, 01 de setiembre del 2016.

**VISTO:**

El requerimiento N°20-2016-MDP/GDES emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social, el Informe N°205-2016-MDP/SGAYCP emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Informe N° 218-2016-MDP/GPPyOPI/ORZE emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y OPI, Informe N° 261-2016-GAJ-MDP emitido por Asesoría Legal y el Informe 162-2016-MDP/GM emitido por la Gerencia Municipal

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que mediante El requerimiento N°20-2016-MDP/GDES emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social hace requerimiento de dinero para la implementación de escuelas deportivas orientadas a la masificación – Meta 30.

Que mediante Informe N°205-2016-MDP/SGAYCP emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, se hace entrega de la cotización respectiva

Que mediante informe N° 218-2016-MDP/GPPyOPI/ORZE el Gerente de Planificación, Presupuesto y OPI brindo la certificación presupuestaria respectiva por la suma de s/ 600.00 (Seiscientos soles con 00/100)

Que mediante Informe 162-2016-MDP/GM emitido por la Gerencia Municipal se designa como responsable del dinero al CPC. Mauricio Antonio Peralta Suarez

Que mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 se modificó el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15 , especificando en el inciso 1 que la encargatura *Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad(...)*

Que la resolución que designe al responsable del dinero en cumplimiento del inc. 2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 deberá contener:

- ✓ El nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo".
- ✓ Los conceptos del gasto.
- ✓ los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizada.
- ✓ El tiempo que tomará el desarrollo de las mismas
- ✓ El plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada

Que rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, ello en cumplimiento al inc. 3 del artículo 40 de la directiva mencionada en el párrafo anterior.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR** al CPC. Mauricio Antonio Peralta Suarez como responsable del manejo de dinero por el monto de s/ 600.00 (Seiscientos soles con 00/100) para la implementación de escuelas deportivas orientadas a la masificación – Meta 30.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que el encargado tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, ello en cumplimiento al inc. 3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que el cumplimiento de la presente resolución en todas las unidades orgánicas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de Pomalca

Abog. *Angel Segura Clavo*